

ESTADO No. 022

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 11 de febrero de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA DE EXPLORACION	19504	HORMIGON ANDINO S.A.		20/12/2013	AUTIO GSC-ZC No 797	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, en este título minero que corresponde a una Licencia de Exploración firmada bajo lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, la autoridad minera está surtiendo el trámite de solicitud de acogimiento a la Ley 685 de 2001 e integración de áreas para los títulos No. 18651, 18652, 19606 y 19504, mediante contrato de concesión, trámite este sugerido en el proceso de fiscalización integral. Posterior a la firma del contrato de concesión se procederá a realizar la evaluación del expediente y a hacer los requerimientos que corresponda. Con respecto a la solicitud de revisión del pago por concepto de inspección al área del título, requerido mediante Resolución GSC-ZC NO. 000034 del 7 de mayo de 2013, allegada por la apoderada del titular de la licencia de exploración No. 19504, el día 20 de mayo de 2013 bajo el radicado No. 20135000163642, le informamos que esta será evaluada por un ingeniero del Grupo de Seguimiento y Control y en acto administrativo posterior se resolverá su requerimiento. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 23 de julio de 2013.
AUTORIZACION TEMPORAL	HI6-10271	CONCESION AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT S.A.		20/12/2013	AUTO GSC-ZC No 807	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en Resolución No. 00038 del 29 de enero de 2013, ejecutoriada y en firme el 16 de abril de 2013, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 27 de mayo de 2013, sobre los requerimientos y trámites

						sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 20 de mayo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	EL9-112	JOSE DANIEL OSUNA BELLO		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 084	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC No. 203 del 30 de abril de 2013 notificado por Estado Jurídico 80 del 19 de julio de 2013, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013 y VSC-593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 6 de Agosto de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	14108	COLUMBIA COAL COMPANY S.A.		27/11/2013	AUTO GSC-ZC No 533	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre las recomendaciones y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Es así que mediante Resolución No. 003027 del 10 de mayo de 2013, ejecutoriada y en firme el 10 de mayo de 2013, se autorizó la integración de los títulos 14108 y 13949 y se indicó que previo a su inscripción se eliminara el número de la placa correspondiente al título 14108. Por medio de Auto GEMTM No. 000025 del 4 de septiembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 97 del 5 de septiembre de 2013, se requirió a la señora Claudia Isabel Marín Baños, Representante Legal de la empresa Columbia Coal Company S.A., para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la providencia referida, se acercara a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión. La Coordinadora del Grupo de Información y Atención al minero, realizó constancia de comparecencia e indico que el día 5 de septiembre de 2013, la

						señora Claudia Isabel Marín Baños, suscribió contrato de concesión el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 6 de septiembre de 2013, el cual reposa en el expediente No. 13949. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 22 de agosto de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
CONTRATO DE CONCESION	GJ6-09421X	LUIS HERNANDO TORRES Y CUSTODIO TORRES HERNANDEZ		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 671	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre las recomendaciones y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Es así que mediante Resolución VSC No. 000297 del 22 de marzo de 2013, ejecutoriada y en firme el 6 de mayo de 2013, se resolvió declarar la caducidad del Contrato de Concesión No. GJ6-09421X, suscrito entre los señores Luis Hernando Torres Betancourt y Custodio Torres Hernández, declaro que los titulares adeudan CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$174.139.71), por concepto de canon superficario correspondiente al segundo y tercer año de la etapa de exploración, primero y segundo año de la etapa de Construcción y Montaje y requirió a los titulares para que constituyeran la póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años, acto administrativo inscrito en el Registro Minero Nacional el 3 de julio de 2013. El día 27 de mayo de 2013, se enviaron los oficios a la Alcaldía del Municipio de Granada, a la CAR Cormacarena y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia. El día 9 de agosto de 2013, bajo el radicado No. 20135000284462, los titulares allegaron los pagos correspondientes al canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$40.640.00), tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$42.265.98), primer año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$44.714.52) y

						segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$46.519.21), los cuales se aprueban. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 26 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
LICENCIA DE EXPLOTACION	15494	MARIA NIDIA QUIROGA CHISCO, BLANCA ELENA QUIROGA CHISCO, LUZ AMPARO QUIROGA CHISCO, JOSE LUIS QUIROGA CHISCO Y JOSE MIGUEL QUIROGA CHISCO		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 678	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, en este título minero que corresponde a una Licencia de Explotación firmada bajo lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, la autoridad minera está surtiendo el trámite de solicitud de prórroga, trámite este sugerido en el proceso de fiscalización integral. Posterior a la decisión que resolverá si es procedente o no la prórroga de la licencia, se procederá a realizar la evaluación del expediente y a hacer los requerimientos que corresponda. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero corrarse traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 1 de fecha 13 de agosto de 2013.
AUTORIZACION TEMPORAL	HI6-10231	CONCESION AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT S.A.		20/12/2013	AUTO GSC-ZC No 808	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en Resolución No. 00037 del 29 de enero de 2013, ejecutoriada y en firme el 16 de abril de 2013, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 03 de Septiembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	18942	LUZ MARIELA PINZON CASTILLO		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 715	Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: INFORMAR a la titular, que toda vez que el expediente está surtiendo el trámite de solicitud de prórroga en la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera no se harán los requerimientos, hasta que el trámite se resuelva de

						fondo. <i>Córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, del Informe de Fiscalización Integral, para que se pronuncien respecto a la solicitud de prórroga.</i> <i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la titular del informe de fiscalización integral de fecha 14 de Junio de 2013.</i>
CONTRATO DE CONCESION	HJU-15471X	CARLOS JULIO MAHECHA QUINTERO y CARLOS ALZATE CAÑON		13/12/2013	AUTO GSC-ZC No 644	<i>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.</i> <i>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i> <i>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 12 de agosto de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero</i>
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	02-004-96	INVERSIONES PINZON MARTINEZ LTDA		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 708	<i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procederá a:</i> <i>• Aprobar Las pólizas No 300009817 y la póliza No 300001268 de la compañía de SEGUROS GENERALES CÓNDOR, allegada por el titular, con vigencia desde el 03-01 de 2009 hasta 04-01-2014 del Contrato en virtud de aporte No 02-004-96.</i> <i>• Remitir el expediente contentivo del Contrato en Virtud de Aportes No. 02-004-96 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie con respecto los trámites de prórroga y elaboración de la minuta producto de la autorización de integración de áreas pendientes.</i> <i>• Ordenar a la sociedad beneficiaria del contrato en virtud de aportes No. 02-004-96, para que suspendan todas las actividades de explotación que se realicen en el área objeto del contrato hasta tanto cuenten con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero so pena de incurrir en las actividades contenidas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</i> <i>• Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 7 de Agosto de 2013 y</i>

						del concepto técnico No. GSC-ZC-553 del 04 de Diciembre de 2013 Una vez verificados los sistemas de gestión documental ORFEO, se estableció que los titulares allegaron, los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2012, I y II trimestre de 2013 y los FBM anual de 2012 y I semestre de 2013. Por lo que no serán requeridos en el presente acto administrativo y su evaluación se hará en una ocasión posterior.
CONTRATO DE CONCESION	HHN-09161	PELICANO LIMITADO		19/12/2013	AUTO GSC-ZC No 770	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre las recomendaciones y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 10 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. HHN-09161 a la parte jurídica de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se pronuncie de la solicitud de renuncia presentada por el representante legal de la sociedad titular.
CONTRATO DE CONCESION	HCH-155	ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 091	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 20 de noviembre de 2013, se procede a: Correr traslado al titular del Informe de fiscalización Integral de fecha 1 de agosto de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO EN VIRTUD DE EAPORTE	1922T	LUIS EDUARDO GARCIA PALOMARES		20/12/2013	AUTO GSC-ZC No 806	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procederá a: • Remitir el expediente contentivo del Contrato en Virtud de Aportes No. 1922T a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie

						con respecto los trámites pendientes. • Ordenar a los beneficiarios del contrato en virtud de aportes No. 1922T, para que suspendan todas las actividades de explotación que se realicen en el área objeto del contrato hasta tanto cuenten con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero so pena de incurrir en las actividades contenidas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Adicionalmente, se le informa a los titulares que la realización de labores de explotación sin la debida licencia ambiental constituye una causal de cancelación de conformidad con el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 8 de Agosto de 2013 y del concepto técnico No. GSC-ZC-603 del 13 de Diciembre de 2013 Una vez verificados los sistemas de gestión documental ORFEO, se estableció que los titulares allegaron, los formularios de declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2012, I trimestre de 2013 y los FBM semestral de 2012. Por lo que no serán requeridos en el presente acto administrativo y su evaluación se hará en una ocasión posterior.
CONTRATO DE CONCESION	EIJ-151	COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.- CONCRETOS ARGOS S.A.		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 059	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IEJ-151, informar si ha iniciado tramite adicional o presentado recurso alguno contra la Resolución No. 1266 de fecha 26 de Junio de 2013 que resolvió negar la Licencia Ambiental. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 16 de Julio de 2013 y del concepto técnico No. 541 de fecha 02 de Diciembre de 2013.
AUTORIZACION TEMPORAL	JKD-16391	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR		17/12/2013	AUTO GSC-ZC No 738	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y lo

						<i>allegado por parte de los titulares se dispone:</i> <i>CORRER traslado a la Corporación Autónoma de Cundinamarca CAR, del Informe de visita de inspección de campo de fecha 10 de julio de 2013 y del Informe de Fiscalización Integral de fecha 9 de agosto de 2013, en los cuales se establece que en el área del título No JKD-16391 hay zonas las cuales no se recuperan ambientalmente, a fin de que se tome las medidas sancionatorias y administrativas que correspondan.</i> <i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares de la Autorización temporal No JKD-16391 del informe de fiscalización integral No 1 de 9 de agosto de 2013.</i>
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	02-035-96	ERNESTO BELLO BELLO, CARLOS ARTURO GARNICA, CARLOS HERNAN BELLO		13/12/2013	AUTO GSC-ZC No 651	<i>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, en este título minero que corresponde a un contrato en virtud de aporte firmado bajo lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, la autoridad minera está surtiendo el trámite de solicitud de prórroga de dicho título, trámite este sugerido en el proceso de fiscalización integral. Resuelto este trámite, se procederá a realizar la evaluación del expediente y a hacer los requerimientos que corresponda.</i> <i>Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Remitir el expediente y copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero No. 02-035-96. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 03 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</i>
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	054-92	CARBON ATLAS LTDA		13/12/2013	AUTO GSC-ZC No 650	<i>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, en este título minero que corresponde a un contrato en virtud de aporte firmado bajo lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, la autoridad minera está surtiendo el trámite de solicitud de prórroga de dicho título, trámite este sugerido en el proceso de fiscalización integral. Resuelto este trámite, se procederá a realizar la evaluación del expediente y a hacer los requerimientos que corresponda. Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo</i>

						proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Remitir el expediente y copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero No. 052-94. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 02 de mayo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
AUTORIZACION TEMPORAL	LKI-15061	CONSORCIO SABANA DE OCCIDENTE S.A.		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 056	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 26 de noviembre de 2013, se procede a: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 26 de julio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	EKI-151	MINCIVIL S.A.		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 663	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral en Resolución No. 000526 del 13 de febrero de 2013 por medio de la cual se acepta una solicitud de renuncia, ejecutoriada y en firme el 3 de abril de 2013, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 9 de mayo de 2013. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 9 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
AUTORIZACION TEMPORAL	KC6-10061	ALCALDIA MUNICIPAL DE YACOPI		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 057	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 26 de noviembre de 2013, se procede a: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el

						día 26 de noviembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION DE MEDIANA MINERIA	13720	SOCIEDAD GRAVAS FILAURI LTDA		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 058	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 13720 para lo de su competencia. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión No. 13720 del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 29 de Julio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	ECI-092	JORGE ARTURO MANTILLA LANDAZABAL		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 085	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Así mismo, se evidenció que mediante Resolución 000824 del 5 de septiembre de 2013 se aceptó la Renuncia al Contrato de Concesión No. ECI-092 presentada por el señor Jorge Arturo Mantilla Landazábal en su calidad de titular, resolución que fue notificada por Edicto el día 25 de septiembre de 2013, con constancia de ejecutoria del 8 de octubre de 2013. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013 y VSC-593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al señor Jorge Arturo Mantilla Landazábal del informe de fiscalización integral No. 1 del 9 de Agosto de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
AUTORIZACION TEMPORAL	LK2-15321	SOCIEDAD SABANA DE OCCIDENTE S.A.		14/01/2014	AUTO GSC-ZC No 030	Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del Informe de fiscalización Integral de fecha 25 de junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLORACION	22304	VICTOR ERNESTO CARRANZA CARRANZA		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 088	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que el título 22304 se

						encuentra en trámite de elaboración de minuta de contrato de concesión; en consecuencia, una vez se resuelva dicho trámite por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, se procederán a efectuar los requerimientos a que haya lugar, máxime atendiendo a que la Licencia de Exploración No. 22304 venció el 25 de junio de 2005. Adicionalmente, mediante Auto GET No. 97 del 27 de mayo de 2013, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras - PTO. Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013 y VSC-593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REMITIR el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera con el fin de que se elabore minuta de contrato de concesión. CORRER TRASLADO del Concepto Técnico GSC - ZC - 632 del 18 de diciembre de 2013. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de la Licencia de Exploración No. 22304 del Informe de fiscalización Integral No. 1 del 8 de Julio de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	13490	RIGEL S.A.		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 048	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: RECONOCER personería jurídica a la Doctora Rocío Ramos Gutiérrez en el asunto de la referencia, de acuerdo a poder presentado mediante radicado No. 2012-14-7232. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el expediente de la Licencia de Explotación No. 13490 para lo de su competencia. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de la Licencia de Explotación No. 13490 del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 14 de Agosto de 2013.
AUTORIZACION TEMPORAL	II4-10531	CONCONCRETO S.A.		20/12/2013	AUTO GSC-ZC No 800	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre las

						recomendaciones y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 25 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	GC8-09P	CARLOS ALBERTO MUÑOZ CARVAJAL		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 693	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 22 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	1926T	TINJACA LEON MINAS MONTECRISTO Y CIA S EN C		17/12/2013	AUTO GSC-ZC No 748	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que el titulo minero en cuestión se encuentra en proceso de notificación del Auto GEMTM No. 000034 de 21 de octubre de 2013, a través del cual se requirió a la sociedad titular, para que en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de dicha providencia se acerque a suscribir el otrosí del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE 1926T, so pena de entender desistida la solicitud de prórroga, razón por la cual una vez se cumpla este plazo se procederá a acoger las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral en lo que sea pertinente, ordenándose correr traslado al titular de este. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 18 de noviembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	12124	UFREDO ZAPATA ALZATE E INGRID KAMPER DE ZAPATA		15/01/2014	AUTO GSC.ZC No 047	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - Grupo de Catastro y

						Registro Minero Nacional para que proceda a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución VSC 000679 de 08 de Julio de 2013, la cual se declaró Terminada la Licencia de Explotación No. 12124, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, así como a la correspondiente desanotación del área del Sistema Gráfico de este Instituto. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de la Licencia de Explotación No. 12124 del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 07 de Agosto de 2013.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	13721	SOCIEDAD GRAVAS FILAURI LTDA		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 062	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 13721 para lo de su competencia. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión No. 13721 del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 29 de Julio de 2013.
	HI6-10171	CONCESION AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT S.A.		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 089	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 26 de noviembre de 2013, se procede a: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 12 de julio de 2013.
AUTORIZACION TEMPORAL	HI6-10201	CONCESION AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT S.A.		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 090	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 24 de julio de 2013, se procede a: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el

						día 24 de julio de 2013.
LICENCIA DE EXPLORACION	AHI-115	ULDARICO RODRIGUEZ Y OTROS		13/12/2013	AUTO GSC-ZC No 642	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, en este título minero que corresponde a una Licencia de Exploración firmada bajo lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, la autoridad minera está surtiendo el trámite de otorgamiento de la Licencia de Explotación, trámite este sugerido en el proceso de fiscalización integral. Resuelto este trámite, se procederá a realizar la evaluación del expediente y a hacer los requerimientos que corresponda. Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Remitir el expediente y copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto del otorgamiento de la Licencia de Explotación No. AHÍ-115. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 16 de agosto de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE EXPLOTACION	2602T	CARLOS ELPIDIO CUEVAS SANCHEZ, FELIX PRUDENCIO GOMEZ CASALLAS Y LUIS ALFREDO MARTINEZ VEGA		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 102	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que se encuentra pendiente por resolver solicitud de prórroga del contrato, por lo que se correrá traslado del presente Auto a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera - Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros, para resolver los trámites de acuerdo a la competencia asignada; una vez sea resuelto este trámite se procederá a realizar los requerimientos a que haya lugar derivados del Informe de Fiscalización Integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 18 de noviembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral del 18 de noviembre de 2013 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera - Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros, para lo de su competencia.
CONTRATO DE	FKB-081	ALFAGRES S.A.		20/12/2013	AUTO GSC-ZC No	Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente de resolver un recurso de

CONCESION					779	reposición contra la Resolución No DSM No. 2125 de 25 de junio de 2010, por medio de la cual se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. FKB-081, en el presente acto administrativo no serán tenidas en cuenta las recomendaciones del informe de fiscalización integral en cuanto a imponer multa al titular y los requerimientos a que haya lugar, se realizarán una vez sea resuelto el recurso que se encuentra pendiente de decidir, lo cual se hará en acto administrativo posterior. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 10 de julio de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19124	FIDEL GOMEZ FUENTES		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 097	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 8 de julio de 2013, se procede a: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 8 de julio de 2013.
LICENCIA DE EXPLORACION	16177	MANUEL ANTONIO ZAPATA TUNJANO, ABRAHAM ZAPATA TUNJANO		27/11/2013	AUTO GSC-ZC No 535	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, en este título minero que corresponde a una Licencia de Exploración firmada bajo lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, la autoridad minera está surtiendo el trámite de solicitud de acogimiento a la Ley 685 de 2001, mediante contrato de concesión, trámite este sugerido en el proceso de fiscalización integral. Posterior a la firma del contrato de concesión se procederá a realizar la evaluación del expediente y a hacer los requerimientos que corresponda. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 26 de junio de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	17513	FLOR GRES S.A.		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 690	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar el Formato Básico Minero anual 2009, de acuerdo a lo manifestado en el

						numeral 2.3 del concepto técnico del 29 de mayo de 2012, teniendo que la información allí consignada es responsabilidad del titular. Aprobar los pagos de regalías del III trimestre de 2007, III, IV de 2009, de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.3 del concepto técnico del 29 de mayo de 2012. Aprobar el pago de visita por concepto de inspección de campo por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 3.249.547), requerido mediante Auto SFOM No 880 del 08 de septiembre de 2011, notificado por Estado Jurídico No 85 el 19 de septiembre de 2011, pago realizado el 24 de noviembre de 2011 en el Banco Colpatria, radicado mediante oficio No 2011-412-038342-2 del 30 de noviembre de 2011. Correr traslado al titular del concepto técnico del 29 de mayo de 2012 y del informe de fiscalización integral de fecha 09 de agosto de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación Minera, para su conocimiento y que dentro del marco de su competencia se resuelva lo concerniente al trámite del derecho de preferencia radicado por la apoderada del titular. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado al Grupo de Evaluaciones Técnicas del presente informe de fiscalización integral, para que se pronuncie frente a la evaluación del Programa de Trabajo y Obras (PTO) allegado por el titular.
CONTRATO DE CONCESION	FL1-161	EDYSSON VARGASVASQUEZ Y MARTHA CECILIA VICTORIA JARAMILLO		02/12/2013	AUTO GSC-ZC No 600	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 8 de agosto de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HDS-151	JULIAN ANDRES SANCHEZ FIGUEROA y CLAUDIA INES HURTADO CALDERON		20/12/2013	AUTO GSC-ZC No 781	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, teniendo en cuenta que mediante Resolución 000190 del 8 de marzo de 2013 se declaró la caducidad del contrato de concesión HDS-151.

						Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informa de fiscalización integral No. 1 de fecha 19 de junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
CONTRATO DE CONCESION	FLD-124	MARLEN ROA BALAGUERA Y GERARDO PASTOR CALVA		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 673	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre las recomendaciones y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Es así que mediante Resolución VSC No. 000829 del 05 de septiembre de 2013, ejecutoriada y en firme el 15 de octubre de 2013, se resolvió declarar la caducidad del Contrato de Concesión No. FLD-124, suscrito entre los señores Marlen Roa Balaguera y Gerardo Pasto Calva, requirió a los titulares para que constituyeran la póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años, para que allegaran el pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2012, I y II trimestre de 2013 y los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y semestral de 2013, impuso una multa por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$1.179.000.00), declaro que los titulares adeudan DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATRO PESOS MCTE (\$2.204.004.00), por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, primera y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje y CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$447.556.00), por concepto de inspección de campo al área del título minero. El día 28 de octubre de 2013, se enviaron los oficios a la Alcaldía de Carmen de Carupa y a la CAR de Cundinamarca y el día 31 de octubre de 2013, a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia. Como quiera que los titulares no han realizado el pago de la multa impuesta y no han cancelado los valores adeudados por concepto de canon superficiario e inspección de campo al área del título minero, remítase el expediente a la oficina Asesora Jurídica- Grupo de Cobro Coactivo, para que efectué el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas. Así mismo, remítase al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento.

						Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 19 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
CONTRATO DE CONCESION	IKE-09241X	CONEQUIPOS LTDA		25/11/2013	AUTO GSC-ZC No 522	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 19 de junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
CONTRATO DE CONCESION	HEG-081	MELODIAZ LTDA		08/01/2014	AUTO GSC-ZC No 017	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre las recomendaciones y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo de 2013 y 845 del 20 de diciembre de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, del informe de fiscalización integral de fecha 29 de mayo de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 610 del 16 de diciembre de 2013. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia del Informe de fiscalización integral del 29 de mayo de 2013, al Grupo de Modificaciones de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para su conocimiento y competencia en el trámite de la cesión de derechos y obligaciones emanadas del Contrato de Concesión No. HEG-081.
CONTRATO DE CONCESION	LDD-08031	LUIS BELTRAN SUA Y HECTOR JULIO HERRERA		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 666	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y lo

						<i>allegado por parte de los titulares se dispone:</i> <i>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No LDD-08031, para que modifiquen la Póliza Minero Ambiental No 30-43-101000421, en cuanto al Monto a asegurar y la vigencia de la misma, por cuanto debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión durante el primer año de la etapa de explotación, en la forma indicada en el concepto técnico No GSC-ZC 585 de 10 de diciembre de 2013, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>CORRER traslado a los titulares, del concepto técnico No GSC-ZC 585 de 10 de diciembre de 2013, el cual contiene las condiciones en las que debe adquirir la póliza minero ambiental que ampare el título minero en la etapa contractual en que se encuentra.</i> <i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 1 de 25 de julio de 2013, del título No LDD-08031.</i>
CONTRATO DE CONCESION	EEU-083	WILSON ALEXANDER QUINTERO RUIZ		28/11/2013	AUTO GSC-ZC No 559	<i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i> <i>Teniendo como precedente que el titular del Contrato de Concesión No. EEU-083 el día 23 de Julio de 2013 presentó recurso de reposición en subsidio de apelación y subsidiariamente Revocatoria Directa de la Resolución VSC 000573 de fecha 07 de junio de 2013 que declaró la caducidad del presente Contrato de Concesión, se procederá entonces a resolver el recurso impetrado y una vez se profiera pronunciamiento al respecto, se realizaran los requerimientos a que haya lugar.</i> <i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión No. EEU-083 del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 09 de mayo de 2013.</i>
LICENCIA DE EXPLOTACION	22244	MARIO ALBERTO HUERTAS COTES		13/12/2013	AUTO GSC-ZC No 646	<i>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad</i>

						minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con el decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 31 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
CONTRATO DE CONCESION	IEB-14021	ANGEL MARIA TORRES BALLESTEROS Y LUIS ANTONIO TORRES BALLESTEROS		10/12/2013	AUTO GSC-ZC No 638	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera a través de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación ya se había pronunciado en Resolución No. 000044 del 14 de enero de 2013, ejecutoriada y en firme el 02 de abril de 2013 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 20 de Mayo de 2013, a través de la cual se acepta la Renuncia al Contrato de Concesión No IEB-14021 presentada por los señores ANGEL MARIA TORRES BALLESTEROS Y LUIS ANTONIO TORRES BALLESTEROS. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 28 de Mayo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
LICENCIA DE EXPLORACION	15256	CONIGRAVAS S.A.		28/11/2013	AUTO GSC-ZC No 556	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el expediente de la Licencia de Exploración No. 15256 para lo de su competencia.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	060-92	MAURA EMILSE PALACIO BELLO Y FREDDY A. PALACIO BELLO		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 662	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procederá a: • Remitir el expediente contentivo del Contrato en Virtud de Aportes No. 060-92 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie

						con respecto al trámite de prórroga del contrato pendiente de resolver. • Ordenar a los beneficiarios del contrato en virtud de aportes No. 120-91, para que suspendan todas las actividades de explotación que se realicen en el área objeto del contrato hasta tanto cuenten con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero so pena de incurrir en las actividades contenidas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 3 de Julio de 2013 y del concepto técnicos No. 062-12 del 10 de agosto de 2012. Una vez verificados los sistemas de gestión documental ORFEO, se estableció que los titulares allegaron, los pagos de dos visitas de inspección por valores de \$1.491.852 y \$4.234.296, el certificado de trámite de la licencia ambiental, los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2012, I y II trimestre de 2013 y los FBM I y II semestre de 2012 y I semestre de 2013. Por lo que no serán requeridos en el presente acto administrativo y su evaluación se hará en una ocasión posterior.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	072-93	INVERSIONES PINZON MARTINEZ		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 711	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procederá a: • Remitir el expediente contentivo del Contrato en Virtud de Aportes No. 060-92 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie con respecto los trámites de prórroga y elaboración de la minuta producto de la autorización de integración de áreas pendientes. • Ordenar a la sociedad beneficiaria del contrato en virtud de aportes No. 120-91, para que suspendan todas las actividades de explotación que se realicen en el área objeto del contrato hasta tanto cuenten con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero so pena de incurrir en las actividades contenidas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 7 de Agosto de 2013 y de los conceptos técnicos No. GSC-334 del 23 de Noviembre de 2012 y No. GSC-ZC-577 del 09 de Diciembre de 2013

						Una vez verificados los sistemas de gestión documental ORFEO, se estableció que los titulares allegaron, el Programa de Trabajos y Obras de los contratos a integrar 072-93 y 02-004-96, los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2012, I, II y III trimestre de 2013 y los FBM anual de 2012 y I semestre de 2013. Por lo que no serán requeridos en el presente acto administrativo y su evaluación se hará en una ocasión posterior.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19092	EDILMA PELAYO MARTINEZ		25/11/2013	AUTO GSC-ZC No 526	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se evidencia que a través de la Resolución GSC-ZC-000018 del 05 de julio de 2013, ejecutoriada y en firme el 10 de septiembre de 2013, se resolvieron las recomendaciones efectuadas en el Informe de Fiscalización Integral, dentro de la Licencia de Explotación No 19092. Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 24 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
LICENCIA DE EXPLOTACION	13632	MARCOS ALDANA CASA		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 087	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se evidenció en primer lugar, que el 7 de noviembre de 2013 se profirió la Resolución 004885, por medio de la cual se prorroga por el término de diez (10) años contados a partir del 23 de julio de 2006 la Licencia de Explotación No. 13632, providencia que fue notificada por Edicto desfijado el día 6 de diciembre de 2013. Así mismo, se observó un trámite pendiente consistente en un recurso de reposición interpuesto por la señora Miryam Maritza Briceño Donderis en representación de Marcos Aldana Casas, el día 3 de diciembre de 2013 contra la Resolución 004885 del 7 de noviembre de 2013, por medio de la cual se prorroga por el término de diez (10) años contados a partir del 23 de julio de 2006, la Licencia de Explotación No. 13632; En consecuencia, una vez se resuelva el recurso impetrado por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, se procederán a efectuar los requerimientos y aprobaciones a que haya lugar. Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013 y 298 del 2 de Mayo del 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

						REMITIR el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera con el fin de que se pronuncie con relación al recurso de reposición contra la Resolución 004885 del 7 de noviembre de 2013 presentado por la señora Miryam Maritza Briceño Donderis, en representación de Marcos Aldana Casas. CORRER TRASLADO del Concepto Técnico GSC - ZC - 509 del 25 de noviembre de 2013. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de la Licencia de Explotación No. 13632 del Informe de fiscalización Integral No. 1 del 13 de Junio de 2013.
LICENCIA DE EXPLORACION	22094	DUAGA LTDA C.I.		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 040	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, en este título minero que corresponde a una Licencia de Exploración firmada bajo lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, la autoridad minera está surtiendo el trámite de solicitud de prórroga de dicho título minero, trámite este sugerido en el proceso de fiscalización integral. Resuelto este trámite, se procederá a realizar la evaluación del expediente y a hacer los requerimientos que corresponda. Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • Remitir el expediente contentivo de la Licencia de exploración No. 21801 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera - Grupo de Modificación de Títulos, para lo de su competencia. • Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 20 de Agosto de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
AUTORIZACION TEMPORAL	JLH-16151	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 672	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre las recomendaciones y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Es así que mediante Resolución VSC No. 079 del 21 de diciembre de 2012, ejecutoriada y en firme el 8 de mayo de 2013, se resolvió declarar terminada la Autorización Temporal No. JLH-16151, otorgada al Municipio de San Martin de los Llanos, para la explotación de TREINTA MIL METROS CUBICOS (30.000 M3) de un yacimiento de Materiales de Construcción, con destino al Mantenimiento y mejoras de la vía el Calandrio- Santa teresita; KM 110+000 al KM 120+000,

						Municipio de San Martin de los Llanos, impuso una multa por valor de UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$1.135.400.00) y requirió al Municipio para que allegara el pago de las regalías conforme a la liquidación detallada en el concepto técnico del 7 de junio de 2011 o allegara certificación expedida por la Secretaria de Planeación de la Alcaldía de San Martin de los Llanos o de la interventoría de obra, donde conste que no hubo explotación y para que allegara la Resolución que otorga la viabilidad ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente, acto administrativo inscrito en el Registro Minero Nacional el 3 de julio de 2013. El día 27 de mayo de 2013, se enviaron los oficios a la Alcaldía de San Martin de los Llanos y a la CAR Corporinoquia, para lo de su competencia. Como quiera que el titular no ha realizado el pago de la multa impuesta, remítase el expediente a la oficina Asesora Jurídica, para que efectué el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas. Así mismo, remítase al Grupo de Recursos Financieros para su conocimiento. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 12 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
CONTRATO DE CONCESION	KGF-15221	ESPERANZA MUÑOZ CASTRO Y JOSE MARCELO MUÑOZ CASTRO		16/12/20163	AUTO GSC-ZC No 667	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y lo allegado por parte de los titulares se dispone: APROBAR FBM semestral de 2012, de acuerdo con lo indicado en el Informe de Fiscalización sobre el título Minero. APROBAR los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente a II y III trimestre del año 2012 CORRER traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 22 de agosto de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	1913T	CARBONERAS LA RAMADA S.A.S.		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 668	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655

						de 1988, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y lo allegado por parte de los titulares se dispone: CORRER traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera del Informe de Fiscalización Integral No 1 de fecha 26 de julio de 2013 realizado sobre el título No 1913T, para los fines que correspondan. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No 1913T del informe de fiscalización integral No 1 de 26 de julio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HFC-091	NELSON CHAVES BARBOSA		20/12/2013	AUTO GSC-ZC No 780	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, teniendo en cuenta que se declaró la Caducidad del contrato de concesión HFC-091, mediante Resolución DSM N° 306 del 25 de Febrero de 2010, la cual fue confirmada con Resolución N° 103 del 28 de Diciembre de 2012. Fecha de desanotación de Área según Registro Minero 9 de Mayo de 2013. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 5 de agosto de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
AUTORIZACION TEMPORAL	LDD-16412X	CONSORCIO CC-MP-HV-PALMERAS		07/01/2014	AUTO GSC-ZC No 005	Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo y 0845 del 20 de Diciembre de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir al titular, para que cancele la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTI DOS MIL PESOS (\$2.500.622). Por concepto del no pago de regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2011 y I, II y III trimestre de 2012. Par lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CORRER traslado al CONSORCIO CC-MP-HV-PALMERAS, del informe de fiscalización integral de fecha 25 de Junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

CONTRATO DE CONCESION	4732	MINERA SANTA MARTHA LTDA		25/11/2013	AUTO GSC-ZC No 519	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre las recomendaciones y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Es así que mediante Resolución No. 000666 del 22 de febrero de 2013, ejecutoriada y en firme el 15 de abril de 2013, se aceptó la renuncia al Contrato de Concesión No. 4732, presentada por la abogada Adriana Martínez Villegas, apoderada de la Sociedad Minera Santa Martha Ltda., inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de mayo de 2013. El día 18 de abril de 2013, se enviaron los oficios a la Alcaldía Local de Usme y a la Secretaría del Medio Ambiente, para lo de su competencia. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 9 de agosto de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
AUTORIZACION TEMPORAL	KHA-10471	CONSORCIO CC-MP-HV-PALMERAS		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 086	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Así mismo, se evidenció que mediante Resolución VSC 000731 del 14 de julio de 2013 se declaró terminada la Autorización Temporal No. KHA-10471, resolución que fue notificada por Edicto el día 3 de septiembre de 2013, con constancia de ejecutoria del 17 de octubre de 2013. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013 y VSC-593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 17 de Julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	13956	JUAN DE JESUS BELLO RODRIGUEZ, BENEDICTO BELLO PRADA Y BENEDICTO VELASQUEZ		13/12/2013	AUTO GSC-ZC No 653	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, en este título minero que corresponde a una Licencia de Explotación firmada bajo lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, la autoridad minera está surtiendo el trámite de

		TINJACA				solicitud de derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión. Resuelto este trámite, se procederá a realizar la evaluación del expediente y a hacer los requerimientos que corresponda. Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2555 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Remitir el expediente y copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto de la solicitud de derecho de preferencia para firmar contrato de concesión con radicado No. 20135000337592 del 29 de septiembre de 2013. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 08 de agosto de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	LCJ-15063X	CONSORCIO VIAL HELIOS		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 682	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre las recomendaciones y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, actuación que está surtiendo el trámite de revisión y firma. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 4 de junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
CONTRATO EN VIRTUD DE EAPORTE	006-85M	MINAS PAZ DEL RIOS S.A.		03/02/2014	AUTO VSC No 009	1. NO APROBAR, la póliza de responsabilidad civil extracontractual, Certificado No. 20204247 ya que el certificado mencionado no cumple con lo establecido en el numeral 15.3 de la Cláusula 15 del Otrosí 9, por las siguientes razones: - No constituye la garantía como tal, sino una certificación de su contratación. - No ampara a la Autoridad Minera de eventuales reclamaciones derivadas de daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daños a la propiedad que pueda surgir con causa o con ocasión de las actividades realizadas por Minas Paz del Río. - No ampara la responsabilidad civil extracontractual del titular minero y de la Autoridad, por eventuales hechos de los subcontratistas de la empresa o por los empleados de ambos. - El tomador de la misma no corresponde al titular minero del Contrato 006-

					85M. - Se constituyó con fecha 1 de diciembre de 2012, es decir, sin que aún se conociera el texto del otrosí No.9. 2. NO APROBAR, la póliza de cumplimiento No. 31 DL008544, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. confianza, no cumple con las condiciones que se establecieron en el numeral 15.1. de la Cláusula 15 del otrosí No.9, ya que esta póliza no cumple con los requisitos exigidos contractualmente por las siguientes razones: - Excluye expresamente el amparo por incumplimiento en el pago de regalías: la obligación de pagar regalías se encuentra en el numeral 13.1 de la Cláusula 13 del Otrosí N° 9. - Sólo garantiza obligaciones de medio más no de resultado. Por lo anterior, la póliza deja sin amparo el cumplimiento de obligaciones, tales como: pago de las contraprestaciones económicas: regalías, contraprestación adicional y canon superficiario; inversiones, previstas en el numeral 12.3 de la cláusula 12 del Otrosí 9; inversiones en desarrollo regional previstas en la Cláusula 29 del Otrosí 9; ejecución de las actividades de exploración, construcción - montaje y explotación, según la Cláusula 11 del Otrosí 9; presentación de la metodología para establecer el procedimiento de fiscalización y control previsto en la cláusula 9 del Otrosí N° 9, presentación de los Formatos Básicos Minero conforme a la cláusula 8 del Otrosí 9, presentación de los diferentes documentos técnicos previstos en la Cláusula 7 del Otrosí 9, conservación de bienes según la cláusula 24 del Otrosí 9. - Excluye el pago de las multas previstas en la Cláusula 16 del Otrosí N° 9. - La póliza se deriva de una anteriormente tomada (Póliza 01 DLD06261) y no corresponde a una constitución de garantía, conforme a lo establecido en la Cláusula 15 del Otrosí 9. - El objeto de la póliza está basado en la comunicación 007960 del 22 de abril de 2010 de INGEOMINAS y no en las condiciones previstas en el Otrosí N° 9. - Esta póliza está constituida por el término de 1 año, debe incluirse el término adicional establecido, es decir de 3 años más. 3. REQUERIR bajo apremio de multa a MINAS PAZ DEL RÍO S.A. como titular del Contrato No.006- 85M, de conformidad a las estipulaciones de la cláusula décimo sexta del Otrosí No. 9 al Contrato No.006-85M, para que en el término de quince
--	--	--	--	--	--

						(15) días contados a partir de la notificación del presente auto presente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la información que se relaciona a continuación y adelante las acciones que se describen: 3.1. Constituya y presente la garantía en las condiciones definidas en el numeral 15.3. de la cláusula 15 del otrosí No.9. 3.2. Constituya y presente la garantía en las condiciones definidas en el numeral 15.1. de la cláusula 15 del otrosí No.9. 4. REQUERIR a MINAS PAZ DEL RÍO S.A. como titular del Contrato No.006-85M, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto presente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la información que se relaciona a continuación y adelante las acciones que se describen: 4.1. Presente un informe plan de acción sobre la instalación de la señalización informativa, preventiva y prohibitiva en la vía principal de transporte de personal de la mina subterránea El Uvo y en la mina a cielo abierto Uche - Pirgua, que no podrá ser superior a tres meses. En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado por el término de diez (10) días a la sociedad MINAS PAZ DEL RÍO S.A. beneficiaria de los derechos emanados del Contrato en Virtud de Aporte 006- 85M del Informe de Fiscalización Integral No. 1 elaborado por el Consorcio HGC (integrado por HMV Ingenieros Limitada y Genivar Inc. Sucursal Colombia) y que contiene los resultados de la visita de inspección adelantada entre los días 1 y 5 de abril de 2013. El cumplimiento de las recomendaciones consignadas en el referido informe, serán objeto de verificación en próxima visita de inspección.
LICENCIA DE EXPLORACION	19608	SOCIEDAD CEMEX COLOMBIA S.A.		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 042	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, este contrato de concesión que fue suscrito el día cinco (05) de febrero de 2008 no ha sido inscrito en el Registro Minero Nacional, por lo tanto se procederá a remitir el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero para tales efectos. Resuelto lo anterior, se procederá a realizar la evaluación del expediente y a hacer los requerimientos que corresponda. Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Remitir el expediente y copia del presente acto administrativo al Grupo de Catastro y

						<i>Registro Minero para que proceda a efectuar el registro del contrato de concesión No. 19608 suscrito el día cinco (05) de febrero de 2008. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 27 de junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</i>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **11 de febrero de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez Celis